

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para informarle que la parte demandante informa desconocer ubicación física y electrónica de la demandada, y que la dirección informada en escrito de demanda ya no corresponde a ser el domicilio o residencia de la pasiva allegando las constancias del caso, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa certificado de la compañía **ENVIAMOS MENSAJERIA** donde se acredita que la señora **YAQUELINE ALFONSO ARMENTA** no reside en la Calle 9 # 35 - 2 de la nomenclatura urbana del Municipio de Aguachica, Cesar. A su vez se observa que el demandante a través de su apoderada judicial en memorial allegado asegura desconocer sus datos de notificación y/o ubicación, y solicita el emplazamiento de la demandada.

En consecuencia, el despacho encuentra procedente a la luz del artículo 293 del CGP **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **YAQUELINE ALFONSO ARMENTA** el cual deberá surtirse conforme lo establecido en el artículo 108 ejusdem, concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19d9717884b8c77122298c5e4def732722c8ebf705e9d675716af579ed51f5d**

Documento generado en 13/07/2023 01:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>